

MEMORIA ECONÓMICA DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL PARA LA UTILIZACIÓN DEL MÉTODO DE CONFINAMIENTO 'HIDRÓLISIS CON ELIMINACIÓN POSTERIOR' EN LAS EXPLOTACIONES DE GANADO PORCINO DE ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA.

1.1. Denominación de la norma

Orden por la que se aprueba el procedimiento de autorización y control para la utilización del método de confinamiento 'hidrólisis con eliminación posterior' en las explotaciones de ganado porcino de Andalucía.

1.2. Contexto normativo que prescribe la obligatoriedad de elaborar los informes de memoria económica.

A los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe con incidencia económico financiero, se elabora la presente memoria económica para el proyecto de orden citada anteriormente.

1.3. Centro directivo emisor y objeto del informe.

En respuesta a los requerimientos citados arriba, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, emite la presente memoria económica con el objeto de evaluar las repercusiones y efectos sobre los presupuestos a los que se extienda su vigencia o efectos que el proyecto de Orden por la que se aprueba el procedimiento de autorización y control para la utilización del método de confinamiento 'hidrólisis con eliminación posterior' en las explotaciones de ganado porcino de Andalucía, pudiera causar.

2. ANTECEDENTES, MOTIVO Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DE LA DISPOSICIÓN.

El sistema de hidrólisis con eliminación posterior es un método voluntario de gestión al que pueden acogerse los operadores, que consiste en el almacenamiento temporal de ciertos subproductos generados en explotaciones porcinas durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis bajo determinadas condiciones, requisitos y prescripciones.

Los cadáveres y otros materiales generados en la propia explotación se almacenarán en un contenedor apropiado durante un tiempo mínimo de tres meses, para posteriormente gestionar los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano (SANDACH) resultante para su eliminación en uno de los destinos autorizados.

Mediante esta Orden se establece el procedimiento de autorización y control de las explotaciones ganaderas ubicadas en nuestra Comunidad Autónoma, que pretendan utilizar el procedimiento de confinamiento de hidrólisis con eliminación posterior. La regulación normativa se realiza conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los

subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, que establece que las explotaciones ganaderas que utilicen este sistema de confinamiento deberán contar con una autorización previa de la autoridad competente de la comunidad autónoma.

3. REPERCUSIÓN SOCIAL

La presente orden tiene por objeto establecer el procedimiento de autorización, de registro y de control de las explotaciones ganaderas de la especie porcina que pretendan utilizar el sistema de confinamiento denominado "sistema de hidrólisis con eliminación posterior".

La regulación normativa se realiza conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los SANDACH, que establece que las explotaciones ganaderas que utilicen este sistema de confinamiento deberán contar con una autorización previa de la autoridad competente de la comunidad autónoma.

El procedimiento de confinamiento de hidrólisis con eliminación posterior, previsto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, tiene actualmente una repercusión limitada en el conjunto de las comunidades autónomas, estimándose en unas 160 explotaciones las que cuentan con autorización administrativa y registro, sobre todo en las comunidades de Aragón y Castilla La Mancha.

En Andalucía el total de explotaciones ganaderas de porcino con régimen de explotación intensiva, excluyendo las de capacidad reducida y las de autoconsumo, es de 1,358. Si bien en una fase inicial no se solicitarán autorizaciones para poner en funcionamiento esta técnica, podría extenderse entre las explotaciones productoras, sobre todo en las comarcas con alto grado de concentración de porcino intensivo.

4. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La publicación y aplicación de los textos contenidos en este proyecto de Orden no comporta ni supone un incremento de gastos o una disminución de ingresos públicos, teniendo por tanto como resultado un valor económico igual a cero en todos los Anexos I al IV referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre. No existe coste alguno para los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por cuanto las tareas de tramitación y de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía se realizan directamente por las Delegaciones Territoriales. Se acompañan los anexos citados.

En Sevilla, _____

EL JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN GANADERA

Fdo.: Rafael Bazán Sánchez

V.B. EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Artículo 4.6 del Decreto 215/2015, de 14 de julio (BOJA nº 136 de 15 de julio de 2015)

Fdo. Rafael Peral Sorroche.